la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos veinte y cuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:
P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de
Justicia e Inst. Pública

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3606.

NUMERO 89.

Art. 1.—Se transfiere a favor del Art. 1407, (Mantenimiento de Carretera Duarte entre Santo Domingo y Navarrete) de los balances existentes en los Artículos:

1433.—Dragado del Puerto de Puerto Plata	$ 1000.00
1434.—Dragado del Puerto de Barahona	" 3000.00
1445.—Gasolina y reparaciones del Buque Faro	" 2000.00
1446.—Manejo de Tanques.	" 1000.00
1447.—Mantenimiento de torres, Linternas, etc.	" 1000.00
	$ 8000.00

OCHO MIL PESOS ORO AMERICANO,

Art. 2.—Se transfiere a favor del Art. 1413 (Mantenimiento Carretera Sánchez entre Santo Domingo y Baní;

Del Art. 1447. $ 2000.00

DOS MIL PESOS ORO AMERICANO.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en

Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz,

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte.
Francisco Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3608.

NUMERO 90.

Art. Unico.— Se vota de los fondos no comprometidos, la